



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 381-2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 16 OCT 2014

**VISTO:** El Informe N° 210-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 987000, la Opinión Legal N° 398-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Informe N° 1008-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 259-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch y demás documentación adjunta en treinta y nueve (39) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 086-2014/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisores (conformado por el Ing. Leonel Condeña Quiñones y el Ing. Henri Barrientos Quispe), suscribieron el Contrato N° 595-2014/ORA, de fecha 05 de agosto del 2014, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Pampalca - Carhuancho - Caccena, Distrito de San Pedro de Coris - Churcampa - Huancavelica", por el monto total de S/. 81,900.00 (Ochenta y uno mil novecientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios, siendo la forma de pago de 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

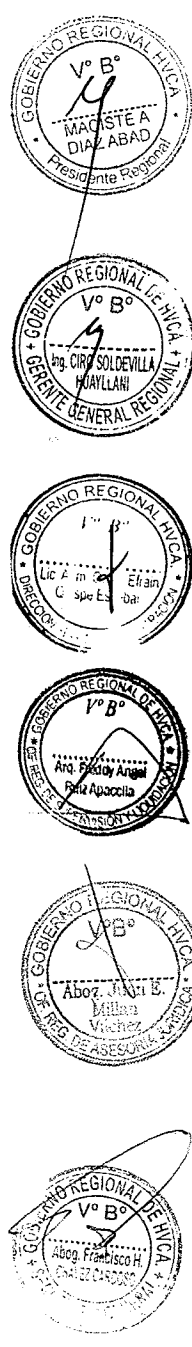
Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones del monto contractual del Contrato N° 595-2014/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe N° 1008-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 259-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, que con fecha 11 de julio del 2014 se designó temporalmente al Ing. William Paco Chipana como Inspector de Obra, toda vez que a esa fecha aún no se contaba con el contrato de servicios de consultoría y que recién fue suscrito con fecha 05 de agosto del 2014, por tanto se procedió a realizar el corte de obra el 07 de agosto del 2014 fecha en que concluye funciones el Ing. William Paco Chipana como Inspector de Obra y asume funciones el Ing. Henri Barrientos Quispe como Supervisor de Obra (Consorcio Supervisores), reportándose un avance físico acumulado de ejecución de la obra de 4.42%, por lo que corresponde se reduzca el 75% de supervisión por ser trabajos efectivos de campo, que representa el importe de S/. 2,714.98 (Dos mil setecientos catorce con 98/100 nuevos soles), el mismo que no afecta la finalidad del contrato;

Que, al respecto, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 398-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, se debe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 381 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 OCT 2014

reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 595-2014/ORA, para la contratación de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuacho – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampa - Huancavelica”, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 595-2014/ORA, de fecha 05 de agosto del 2014, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa consultora Consorcio Supervisores, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuacho – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampa - Huancavelica”, por la suma de S/. 2,714.98 (Dos mil setecientos catorce con 985/100 Nuevos Soles) que representa el 4.42% del 75% Por Supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 595-2014/ORA, de fecha 05 de agosto del 2014, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Supervisores, para los fines pertinentes.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

MARCELO A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional

FHCHC/cgmc